



Quito, 10 de marzo de 2021

Magister
Paulo Proaño Andrade
Ministro del Ambiente y Agua (MAAE)

Abogado
Juan Andrés Delgado
**Coordinador General de Asesoría Jurídica
MAAE**

Abogado
Juan Pablo Carvajal Quintero
**Director Zonal de Guayas
MAAE**

Ingeniero
Andrés López
**Responsable de la Oficina Técnica de Guaranda
MAAE**

Ingeniero
Marco Daniel Benalcazar Benalcazar
**Director Ejecutivo (E)
Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA)**
En su Despacho. -

De nuestra consideración:

Reciba un cordial saludo de parte de la Comisión Ecuatoria de Derechos Humanos CEDHU, la Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos INREDH y la Fundación Acción Ecológica, organizaciones que desde hace varios años apoyamos a las familias campesinas de la cuenca del río Dulcepamba en la defensa de sus derechos humanos y de los derechos de la naturaleza, que han sido afectados por las actividades de la empresa Hidrotambo S.A.

Como es de su conocimiento, hace cinco días Juan Moisés Nina Cujilema como procurador común de 450 personas de las 140 comunidades de la cuenca del río Dulcepamba, presentó escritos solicitando a la ARCA y al MAAE la notificación del informe del control de cumplimiento de las obligaciones de la empresa Hidrotambo en el marco del cumplimiento de la resolución dentro del recurso extraordinario de revisión Nro. 2018-008, sin que hasta la fecha sean respondidos.



Nos preocupa que, a pesar de existir una resolución dentro del recurso extraordinario de revisión Nro. 2018-008, su autoridad no actúa de manera diligente y oportuna en el marco de sus competencias para garantizar que no se sigan vulnerando más derechos. Entendemos que el informe del control de cumplimiento de obligaciones a la empresa Hidrotambo S.A., que inició con inspecciones en noviembre y diciembre del 2020, ya está listo. Sin embargo, no ha sido notificado a las partes procesales, a pesar de la existencia del Oficio Nro. ARCA-ARCA-2021-0226-OF de 02 de febrero de 2021, que presumimos es el informe mencionado.

Llama la atención el silencio de su autoridad frente al pedido de las comunidades de recibir las notificaciones que por ley les corresponde, pues es su obligación dar respuesta motivada, oportuna y completa a las peticiones recibidas.

Recordamos la obligación de toda autoridad estatal de actuar con celeridad, oportunidad y eficacia para evitar más vulneraciones a los derechos. En este sentido, la falta de notificación del acto administrativo, en este caso el Informe de control de cumplimiento de obligaciones a la empresa Hidrotambo S.A., puede generar responsabilidad en los servidores públicos que por acción u omisión incumplen con la ley.

En este contexto, solicitamos ser recibidos de manera urgente en su despacho o en su defecto por medios digitales junto con una comisión de las comunidades de la cuenca del río Dulcepamba, para poder recibir una respuesta a estas inquietudes y preocupaciones que, dicho sea de paso, generan desconfianza en la administración pública y malestar en las comunidades. Solicitamos ser recibidos el día lunes 15 de marzo a las 10 am, para lo cual esperamos su confirmación al número 0989849212 de la abogada Yasmín Calva.

Atentamente,

Hna. Elsie Monge
Directora Ejecutiva
CEDHU

Abg. Pamela Chiriboga
Coordinadora del área legal
INREDH

Acción Ecológica
Cecilia Cherres